

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**22127** *REAL DECRETO 1210/1993, de 20 de julio, por el que se indulta a don José Jaime Fresneda Roig.*

Visto el expediente de indulto de don José Jaime Fresneda Roig, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 14 de septiembre de 1992, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de una multa de 51.000.000 de pesetas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don José Jaime Fresneda Roig la pena privativa de libertad impuesta, por la de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22128** *REAL DECRETO 1212/1993, de 20 de julio, por el que se indulta a don Luis Quesada Rodríguez*

Visto el expediente de indulto de don Luis Quesada Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Tribunal Supremo, y condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de 7 de febrero de 1989, a la pena de cuatro años y dos meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión de policía municipal y derecho de sufragio durante el tiempo de cumplimiento de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Luis Quesada Rodríguez la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22129** *REAL DECRETO 1213/1993, de 20 de julio, por el que se indulta a don Juan Victorio Alcalá Bru.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Victorio Alcalá Bru, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de fecha 20 de julio de 1991, a las penas de siete meses de prisión menor y multa de 100.000 pesetas y a dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Juan Victorio Alcalá Bru la pena impuesta, de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor por otra de dos años de prisión menor, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22130** *REAL DECRETO 1214/1993, de 20 de julio, por el que se indulta a don Manuel Bernal Morales.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Bernal Morales, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Sevilla, en sentencia de fecha 22 de mayo de 1991, a las penas de tres meses de arresto mayor y 30.000 pesetas de multa, a once días de arresto menor y otra de cinco días de arresto menor, con las accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 1993,

Vengo en indultar a don Manuel Bernal Morales del resto de las penas privativas de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22131** *REAL DECRETO 1215/1993, de 20 de julio, por el que se indulta a don Gustavo Fernández Sestayo.*

Visto el expediente de indulto de don Gustavo Fernández Sestayo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de San Sebastián, en sentencia de fecha 9 de julio de 1990, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 1993,

Vengo en indultar a don Gustavo Fernández Sestayo de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que abone las responsabilidades civiles impuestas en sentencia en el plazo de ocho meses y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22132** *REAL DECRETO 1216/1993, de 20 de julio, por el que se indulta a don Manuel Gómez Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Gómez Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de fecha 21 de mayo de 1990, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación de Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Manuel Gómez Rodríguez la pena privativa de libertad impuesta, por la de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22133** *REAL DECRETO 1217/1993, de 20 de julio, por el que se indulta a don Antonio Martínez Méndez.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Martínez Méndez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 27 de octubre de 1988, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 1993,

Vengo en indultar a don Antonio Martínez Méndez de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22134** *REAL DECRETO 1218/1993, de 20 de julio, por el que se indulta a don Alfonso Mata Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don Alfonso Mata Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y de Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 30 de octubre de 1989, a la pena de doce años y un día de reclusión menor e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, con las accesorias de inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Alfonso Mata Pérez la pena privativa de libertad impuesta por la de seis años y un día de prisión mayor, dejando

subsistentes los demás pronunciamientos, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22135** *REAL DECRETO 1219/1993, de 20 de julio, por el que se indulta a don Antonio Palao Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Palao Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cáceres, en sentencia de fecha 24 de abril de 1989, a la pena de trece años de reclusión menor, con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 1993,

Vengo en indultar a don Antonio Palao Pérez de la cuarta parte de la pena impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22136** *REAL DECRETO 1220/1993, de 20 de julio, por el que se indulta a don Juan Pedro Valencia Escribano.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Pedro Valencia Escribano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Tarragona, en sentencia de 2 de abril de 1991, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y seis meses y un día de prisión menor, con suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Pedro Valencia Escribano de la tercera parte de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22137** *REAL DECRETO 1221/1993, de 20 de julio, por el que se indulta a doña Francisca Ana Roldán Arquero.*

Visto el expediente de indulto de doña Francisca Ana Roldán Arquero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 12 de marzo de 1990, a las penas de siete meses de prisión menor y multa de 30.000 pesetas y otra de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 1993,

Vengo en indultar a doña Francisca Ana Roldán Arquero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE